Nota DNC N° 5672 /2021

Asunción, 09 de abril del 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388652
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Atención Médica – Ad Referéndum 2021 – Contrato Abierto
Entidad	Caja de Seguridad Social de Empleados Ferroviarios
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se recomienda que la Sección Formularios sea anexado en formato editable a fin de que los mismos puedan ser completados por los oferentes.

2- Conforme a los argumentos expuestos en su Dictamen de Acreditación de Análisis Precios de fecha 7 de abril, se publica el presente llamado recordando a la Convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del proceso licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: zarate (mzarate@dncp.gov.py)